



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0004930

NATHALIE VITERI DE CROW
DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de julio del 2011, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación de la compañía **GLOBALIZACION MUNDIAL DE NEGOCIOS S. A. "GLOBALMUNDI"**, "en liquidación";

QUE el abogado Fernando Carrillo Arteaga, ha presentado cuatro copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando **No. SC.IJ.DJDL.G.11.1523** de fecha 29 de agosto del 2011, la Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Esperanza Alban Robledo, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación.

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-0372 de 18 de Mayo de 2011 y ADM-11-028 de 18 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **GLOBALIZACION MUNDIAL DE NEGOCIOS S. A. "GLOBALMUNDI"** "en liquidación" 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 2 de mayo del 2003, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Nathalie Viteri de Crow

DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

EAR/NVdC
Exp. No. 112384
T. # 32493(11)

- 5 SEP 2011

